



AVISO

Notificación de las providencias del 1 y 6 de diciembre de 2023, proferida por el magistrado sustanciador Duberney Grisales Herrera, en Sala Unitaria Civil Familia, a Hernán Murillo Castrillón, Aleyda Giraldo, Antonio García Orozco, Luz Marina Osorio Piedrahita, Dr. Eduardo Antonio Zuluaga Ramírez, José Querubín, Luz Dary, María Omaira, María Ofir y María Virgelina García Orozco, dentro de la acción de tutela instaurada por Darley Alonso Ibarra Caro y otra, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira, a la que fueron vinculados como terceros interesados a (1) Ana Ramírez González, (2) Adriana María Wolf Cuartas, (3) Herencia yacente del causante Gustavo Muñoz e (4) Inspección Dieciocho Municipal de Policía de Pereira, se ordena vincular como terceros que podrían verse afectados con la decisión que llegue a tomarse a: (1) Hernán Murillo Castrillón (2) Aleyda Giraldo (3) María Adela, Héctor de Jesús, José Fernando, Antonio, Álvaro, Miryam, José Querubín, Luz Dary, María Omaira, María Ofir y María Virgelina García Orozco (Herederos determinados de Ricardo García Vera) y (4) Luz Marina Osorio Piedrahita asimismo, se dispone integrar el litisconsorcio por pasiva con el doctor (5) Luis Alfonso Cardona Cano (Apoderado judicial de los accionantes), radicado 66001-22-13-000-2023-00503-00.

Las citadas providencias resolvieron:

01-12-2023:

“RESUELVE,

- 1. ADMITIR la acción de tutela presentada por Darley Alonso Ibarra Caro y María Elena López Aguirre contra el Juzgado 2º Civil del Circuito de Pereira.*
- 2. INTEGRAR como terceros interesados a (1) Ana Ramírez González, (2) Adriana María Wolf Cuartas, (3) Herencia yacente del causante Gustavo Muñoz e (4) Inspección Dieciocho Municipal de Policía de Pereira*
- 3. NOTIFICAR a la parte accionada, para que en el término de un (1) día contado desde que reciba la comunicación, informe sobre los hechos expuestos por su contraparte...”*

06-12-2023:

Se ordena vincular como terceros que podrían verse afectados con la decisión que llegue a

CÓDIGO F-SCFRJ-10	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO	REVISÓ SIGCMA-CENDOJ	APROBÓ COMITÉ LIDERES SIGCMA
VERSIÓN 1.0	FECHA 19/05/2022	FECHA 23/06/2022	FECHA 21/07/2022



tomarse a: (1) Hernán Murillo Castrillón (2) Aleyda Giraldo (3) María Adela, Héctor de J., José Fernando, Antonio, Álvaro, Miryam, José Querubín, Luz Dary, María Omaira, María Ofir y María Virgelina García Orozco (Herederos determinados de Ricardo García Vera) y (4) Luz Marina Osorio Piedrahita (Heredera determinado de Arnulfo García Orozco) que intervienen en el proceso reprochado (Cuaderno No.1, pdf No.012, enlace expediente digitalizado, cuaderno No.2 “medidas cautelares”, pdf Nos.063, 071, 086, 088, 090, 095, 100, 106, 139, 149, 159 y cuaderno No.4, pdf No.65).

Asimismo, se dispone integrar el litisconsorcio por pasiva con el doctor (5) Luis Alfonso Cardona Cano (Apoderado judicial de los accionantes), habida cuenta que en la demanda se le imputan supuestos hechos trasgresores o amenazantes de los derechos invocados (Cuaderno No.1, pdf Nos.002 y 012, enlace expediente digitalizado, cuaderno No.4, pdf No.65).

De otro lado, como no se logró la vinculación del curador de la herencia yacente, doctor (1) Eduardo Antonio Zuluaga Ramírez (Cuaderno No.1, pdf No.011) y como en el expediente del asunto rebatido se verificó que los señores (2) José Querubín, Luz Dary, María Omaira, María Ofir y María Virgelina García Orozco (Cuaderno No.1, pdf No.012, enlace expediente digitalizado, cuaderno de medidas cautelares, pdf Nos.088, 090, 095, 100 y 106) actúan por intermedio de curador ad litem, se dispone su emplazamiento.

En consecuencia, realícese la publicación respectiva en (i) la página web de esta corporación: [tribunal superiorpereira.com-avisos-](http://tribunal.superiorpereira.com-avisos-) y (ii) la de la Rama Judicial: [url.www.ramajudicial.gov.co -novedades-](http://url.www.ramajudicial.gov.co-novedades-); y, (iii) por medio de aviso que se fijará en la cartelera de la Secretaría de este Tribunal. Óbrese de conformidad (Art.108, CGP).

Finalmente, en el evento de que no se pueda notificar a las personas vinculadas en las direcciones físicas reportadas en el proceso, previa constancia respectiva, se ordena su emplazamiento en la forma descrita.”

En atención a lo anterior, se dispone agotar dicha notificación por intermedio de aviso que se publicará en la página web de esta Corporación: [tribunalsuperiorpereira.com –avisos-](http://tribunalsuperiorpereira.com-avisos-) y en la de la Rama Judicial: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira- sala-civil-familia/117](https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia/117) y aviso que se fijará en la cartelera de la Secretaría de este Tribunal.

En caso de requerir acceso al link del expediente digital, comunicarse al correo electrónico de notificaciones de la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito de Pereira,

CÓDIGO F-SCFRJ-10	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO	REVISÓ SIGCMA-CENDOJ	APROBÓ COMITÉ LIDERES SIGCMA
VERSIÓN 1.0	FECHA 19/05/2022	FECHA 23/06/2022	FECHA 21/07/2022



notscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, diciembre 07 de 2023.

CESAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

DMDM

CÓDIGO F-SCFRJ-10	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO	REVISÓ SIGCMA-CENDOJ	APROBÓ COMITÉ LIDERES SIGCMA
VERSIÓN 1.0	FECHA 19/05/2022	FECHA 23/06/2022	FECHA 21/07/2022